

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



SALA LABORAL

HORA: 08:00 a.m.
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2022
CLASE DE PROCESO: ESPECIAL – FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION.
DEMANDADO: ORLANDO PEÑA CASTELLANOS.
ORG. SINDICAL: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA AGROQUIMICA GASES RAMAS AFINES Y DERIVADOS "SINTRAINQUIGAS
RADICADO: 68081-31-05-001- 2022-00056-02 R.T. 576-2022
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 23 DE JUNIO DE 2022
MAG. PONENTE: ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA

“**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja, mediante Auto de fecha 18 de marzo de 2022, a través del cual negó las excepciones previas formuladas por la organización sindical, dentro del proceso ESPECIAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR, pero por las razones aquí ofrecidas. **SEGUNDO: CONDENAR** en costas a SINTRAINQUIGAS, en favor de la demandante FERTICOL S.A. ante la no prosperidad del recurso de apelación frente al mencionado Auto. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia la suma \$500.000. **TERCERO: CONFIRMAR INTEGRAMENTE** la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja el 29 de marzo del año en curso, en el Proceso Especial de Fuero Sindical – Permiso para despedir adelantado por el **FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN** contra **LUIS ORLANDO PEÑA CASTELLANOS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. **CUARTO: CONDENAR** en costas a SINTRAINQUIGAS, en favor de la demandante FERTICOL S.A. ante la no prosperidad del recurso de apelación incoado frente a la sentencia. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia la suma \$1.000.000.” Formatos del texto.

El presente edicto se fija en la página web institucional, en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por un (01) día hábil, **hoy 24/06/2022 a las 8 a.m.**, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y la S.S., en concordancia con el artículo 40 ibídem, y la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del Edicto.

[VER PROVIDENCIA](#)


YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria

El presente Edicto se desfija **hoy 24/06/2022**, a las 04:00 p.m.


YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria